



IQUIQUE, 19 de octubre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N°591

siguiente Ordenanza Municipal:

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha ha dictado la

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°529, de fecha 29 de enero de 2019, que modifica Ordenanza Municipal N°522, de 2.018 y a su vez modificó Ordenanza Municipal N°451, de 2.010.

Ordinario N°031, de fecha 5 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Cobranzas, dirigido al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello.

Memorándum N°232, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Cobranzas, dirigido al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, contando con visto bueno de la autoridad comunal.

Memorándum N°467, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría Municipal, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°3994, de fecha 3 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Señor Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello, contando con el visto bueno de la autoridad comunal subrogante don Marco Antonio Pérez Barría.

Memorándum N°4024, de fecha 4 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Secretaría Municipal, con Copia a la Dirección de Cobranzas.

Certificado N°653/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría, que adopta Acuerdo N°653/2023.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal de la comuna de Iquique, a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401 (RC), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la Comuna de Iquique, a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 29 de enero de 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal N°529, que modifica Ordenanza Municipal N°522, de 2.018 y a su vez modificó Ordenanza Municipal N°451, de 2.010, normas que regulan sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

2.- Que, mediante el Ordinario N°031, de fecha 5 de agosto de 2023, la Dirección de Cobranzas se dirigió al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, a objeto de proponer modificación a la Ordenanza Municipal N°451, de 2.010, y sus posteriores modificaciones, que regula sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, respecto de las exenciones futuras del derecho de aseo domiciliario, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N°21.554, de 2023, que otorga facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al servicio de tesorerías para su cobro.

3.- Que, mediante el Memorándum N°232/2023 de la Dirección de Cobranzas, esta se dirige al Sr. Alcalde, proponiendo hacer modificaciones a la Ordenanza Municipal N°451/2010 y sus posteriores modificaciones, respecto a las exenciones futuras del derecho de aseo domiciliario, a partir del año 2024. Lo anterior, por los importantes beneficios otorgados por la Municipalidad de Iquique a los usuarios del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios, respecto de las deudas del año 2017 hacia atrás, que fueron condonadas en su totalidad, así como el beneficio correspondiente a la condonación del 100% de las multas por pago al contado, por los períodos 2018 al 2022 y/o el 70% de condonación de las multas de aquellos usuarios que opten por realizar un convenio de pago, en los términos que indica, contando para ello con el visto bueno de la autoridad comunal.

4.- Que, el artículo 7 del Decreto Ley N°3.063 refiere sobre el cobro del derecho de aseo, de Rentas Municipales establece que *“Las municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, **a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten**, basándose para ello en el o los indicadores establecidos en las ordenanzas locales a que se refiere el inciso anterior. En todo caso, el alcalde, con acuerdo del concejo, deberá fijar una política comunal para la aplicación de las rebajas determinadas en virtud del presente inciso, la que, junto a las tarifas que así se definan, serán de carácter público, según lo dispongan las referidas ordenanzas.”*

5.- Que, el artículo 36° del Decreto Alcaldicio N°01/2008, establece que la Dirección de Cobranzas tiene dentro de sus funciones, la verificación, revisión y control de cada una de las etapas del procedimiento de cobro, además de las que, en virtud de leyes especiales, ordenanzas o dictámenes el Alcalde ordene en esta materia.

6.- Que, el artículo 12 de la ley N°18.695, habilita a las entidades edilicias para dictar ordenanzas municipales -normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad-, y, en el ejercicio de tal potestad debe necesariamente -de conformidad a lo concluido por la Contraloría General de la República-, respetarse el principio de juridicidad, contenido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, debiendo enmarcarse en el ámbito de las competencias propiamente municipales, lo que implica que tal potestad normativa no puede incidir en aspectos cuya regulación ha sido reservada a otros organismos de la Administración del Estado.

7.-Que, con fecha 3 de octubre de 2023, mediante el Memorándum N°3994, la Dirección de Asesoría Jurídica se dirige al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, informando entre otros que, “sin perjuicio de las modificaciones propuestas por la Dirección de Cobranzas, estas fueron analizadas por la Dirección de Asesoría Jurídica, y serán incorporadas en la forma que más adelante se indica, a fin de que estas se ajusten a la normativa local actualmente vigente, en términos que se indicarán en la parte final del informe”.

8.- Que, en continuidad con el Informe Jurídico, este menciona que, “la letra L) del artículo 65, de la Ley N°18.695, establece que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para dictar ordenanzas municipales, por lo que esta Dirección de Asesoría Jurídica cumple con informar al Sr. Alcalde, que **Sí procede jurídicamente someter la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal expedida por la Dirección de Cobranzas, al respectivo Concejo Municipal**, para lo cual se requiere su V°B°, debiendo contemplar el proyecto de Modificación”, contando con el visto bueno del Sr. Alcalde Subrogante don Marco Antonio Pérez Barría.

9.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, por unanimidad de los presentes, el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal

adoptaron el Acuerdo N°653/2022, que modifica el Título IX "De las Exenciones" establecido en la Ordenanza Municipal N°529/2019, en el tenor que indica.

ORDENO:

1.- **APRUÉBESE** modificación de la Ordenanza Municipal N°529, de 2019, que regula el **Título IX "De las Exenciones"**, según lo adoptado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo N°653/2023, en el siguiente sentido:

Reemplácese la letra b) del artículo 21 de la Ordenanza Municipal N°529/2019, por lo siguiente: "b) Los menores de 65 años, que estén afiliados a FONASA, grupos A o B, deben cumplir, además, con el requisito de tener un Registro Social de Hogares entre el 40% y 50% de vulnerabilidad socioeconómica."

Reemplácese la letra d) del artículo 21 de la Ordenanza Municipal N°529/2019, por lo siguiente: "d) Estarán exentos del pago de este derecho los mayores de 60 y/o 65 años según corresponda, que el Servicio de Impuestos Internos, los haya dejado exentos del pago de las contribuciones de bienes raíces por edad."

Incorpórese el siguiente Artículo 22° Bis:

1.- Todos los usuarios que deseen renovar la exención del pago del derecho de aseo domiciliario deben tener el pago al día de este derecho, ya sea por las cuotas normales de cobro de este derecho y/o que, teniendo un convenio de pago, este se encuentre al día.

2.- Todos los usuarios que, por vez primera, cumpliendo con los requisitos, deseen quedar exentos de este pago, deben tener el pago al día de este derecho y/o que teniendo un convenio de pago, este se encuentre al día.

2.- La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.

3.- **COMUNÍQUESE** lo resuelto precedentemente a la Dirección de Cobranzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.ITL.RBC.jcs


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

